

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (2) de mayo dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2018-0786

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento de manera mensual, recibe la demandada señora LINA ALEJANDRA MONTYOYA CRUZ, por el inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 04# 20-00, bloque 4, casa 27, conjunto residencial Cerrado villas Alcala en Madrid, cuyo inquilino es la señora GLADIS CONSUELO SANCHEZ CALDERON , identificada con la c.c. # 20.736.375, . Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

Líbrese oficio con destino a la señora GLADIS CONSUELO SANCHEZ CALDERON, identificada con la c.c. # 20.736.375 comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$7.500.000

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 075 hoy 03-05-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e753c18fbb64bc5e0784c902e5f0405a9a9acfd65958b5eff9a1574315151ec9**
Documento generado en 02/05/2022 06:32:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**